

RESOLUCIÓN No. 1460 03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

LA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 3171 del 12 de junio 2026 por medio de la cual se prorroga la Resolución No. 1600 del 12 de marzo de 2026 posesionada mediante acta No. 149 del 22 de marzo de 2026, delegada para la ordenación del gasto de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del contrato de aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 150 numeral 7º, le atribuye al congreso de la República, la facultad de poder determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y así otras entidades de orden nacional, así como la regulación y la creación, funcionamiento de corporaciones autónomas regionales, las cuales poseen un régimen de autonomía.
2. Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

3. Que, en este sentido la Ley 489 de 1998, en su Artículo 38 definió las entidades que funcionan con descentralización por servicios, y posteriormente el Artículo 68 de la mencionada Ley, define que entidades pueden descentralizar sus servicios, encontrándose que el ICBF, funciona bajo este fenómeno jurídico en consideración a la problemática social del Estado y con la finalidad de estar presente en cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá para prestar el servicio público en las diversas modalidades misionales con las que cuenta el ICBF, para ello el ICBF, debe ceñirse al mandato Constitucional y la Ley especial que lo regula.
4. Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 1074 de 2023, el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
5. Que, en este sentido conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
6. Que, la misión y visión del ICBF es: Misión: Liderar la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2
Página 2

RESOLUCIÓN No. 1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

justicia social y fundamento de la paz. Visión: En el 2030 el ICBF, como entidad articuladora de los diferentes sectores y actores territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consolidará la materialización de condiciones que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, posicionándoles como la generación de la vida, la paz y la justicia social.

7. Que, con referencia a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
8. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto 2388 del 1979, artículo 122 del Decreto 1471 del 1990 y 7º del Decreto 936 de 20136 compilado en el artículo 2.4.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.
9. Que, el artículo 39 de la ley 7ª de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporan en virtud de la ley 75 de 1968, los adquiridas en ejercicio de actividades como persona jurídica independientes, los recibidos por donación y los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 75 de 1968.
10. Que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, 80 de 1993, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

voluntad (...)", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar.

- 11.** Que, el decreto 1082 de 2015 dispone que, *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el régimen especial de Aporte, entendiéndose por tal, según el artículo 2. 4. 3. 2. 9. Del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusividad de la institución con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y control del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar;"* lo cual está en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 21 de la ley 7 de 1979, que dentro de las funciones del ICBF señala *"Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas; de los establecidos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.
- 12.** Que, el código Civil, Libro Cuarto, Título XXIX, artículo 2200, establece *"El comodato o préstamo de uso de un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso"*, entendiendo que la restitución de la cosa prestada no es indefinida, tal y como lo establece el Artículo 2205 ibidem el cual señala *"El comodato es obligado a restituir la cosa prestada en el convenido, o falta de convención, después del uso para lo que está prestada"*
- 13.** Que, la ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a la otra entidad pública, sindicato, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su"*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondo de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años renovables".

- 14.** Que, el ICBF Regional Bogotá, en el "Proceso de Gestión administrativa - guía de gestión de bienes" contempla la posibilidad de entregar bienes muebles inmuebles de su propiedad a terceros en calidad de comodato, teniendo en cuenta que se les debe dar un uso adecuado con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mejorando y cumpliendo la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en las localidades de la ciudad de Bogotá.
- 15.** Que, entre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ICBF se encuentran algunos sin uso por la entidad para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, generando gastos administrativos, pérdida de valor patrimonial por el deterioro y obsolescencia como consecuencia del paso del tiempo, así como la falta de cuidado ocasionado la probabilidad de hechos de invasiones por parte de terceros.
- 16.** Que, ante estas situaciones, se hace necesario que dichos bienes pueden ser utilizados para la ampliación de la atención a la comunidad, dando cumplimiento a los objetivos misionales y los fines esenciales del estado, hechos que justifican su entrega bajo la modalidad de comodato a terceras personas que contribuyen a la atención y solución a la problemática social, garantizando la efectividad del cumplimiento de los mandatos legales y sociales por parte del ICBF.
- 17.** Que, en este sentido el ICBF debe prestar apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social, y psicológico de amplios sectores de la población Colombiana frente a la problemática social que enfrentan, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que benefician a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

- 18.** Que, la Directora de Contratación en concepto S-2017-363720-0101 del 12 de julio de 2017, se pronunció respecto a los contratos de comodato del ICBF, indicando como recomendación que *"En el marco del contrato de aporte es viable establecer cláusula que incorpore como obligación para las partes la suscripción de contrato de comodato para entregar el uso del inmueble a la EAS, sometiendo su duración al plazo de ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9 de la 1989 en su artículo 38."*
- 19.** Que, el Manual de Contratación adoptado a través de la **Resolución 7740 del 15 de diciembre de 2025**, *"Por la cual se adopta la versión 7 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que haga parte del Sistema Integrado de Gestión -SIGE-*", señala en su artículo 16, que el ICBF puede celebrar todos aquellos actos jurídicos bilaterales o multilaterales generadores de obligaciones, previstos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos previstos en la legislación civil y comercial o en disposiciones especiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los demás contratos nominados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o en sus normas modificatorias posteriores; así como aquellos otros -atípicos e innominados- que surjan del ejercicio de la autonomía de la voluntad y satisfagan sus objetivos y necesidades, a los que hace referencia el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y sometidos al régimen especial de aporte contemplado en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 junto con demás regímenes especiales cuando así lo disponga una norma de carácter legal específica.
- 20.** Que, dentro del **ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUA DE CONTRATACIÓN DEL ICBF**, modificado por la Resolución 3397 de 2024, es lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6° se encuentra **EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES**, los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

cuales¹ tienen las siguientes facultades en materia de contratación los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "1. *La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. (...)* 2. *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*", por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación de servicios en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de prevención, amenaza o vulneración de sus derechos y el fortalecimiento familiar tal como lo ordena el mandato constitucional establecido en el artículo 44 de la Carta Política de Colombia.

21. Que, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar se busca garantizar la continuidad de los programas de protección integral que ofrece el ICBF en materia de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, así como coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

22. Que, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación, se estableció que los futuros contratos se realizarán a través de la establecida en el artículo 35 que señala:

(...)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1 4 6 0

0 3 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: (...)

k) Cuando el ICBF reciba a título de comodato, uso o usufructo, bienes muebles e inmuebles que se requieran para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

- 23.** Que el día 29 de julio de 2026 el ICBF Regional Bogotá llevó a cabo sesión de Comité de contratación No 23 con el objeto de dar la viabilidad a la suscripción de los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte suscrito entre el ICBF y el operador del programa misional para la vigencia 2026 que a continuación se relacionan:

No.	DIRECCIÓN	MI	UNIDAD DE SERVICIO	NIT	ENTIDAD	OBJETO
1	KR 9 ESTE 30B 30 SUR	50s00550245	CDI SAN DAMIAN SEDE B	83007281 6	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA KR 9 ESTE 30 B 30 SUR, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. 32S T10 E, 12 BARRIO RAMAJAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-550245 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

						INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0002ZWHK. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2	CL 54 A S 31 12	50S00460120	HI LITTLE ADVENTURE ANTESH.I EL BURRITO FLAUTISTA	80021546 5	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CL 54 A SUR 31 12, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. BS 54A S 31 6 BARRIO SAN VICENTE DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-460120 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0015PJAF. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3	KR 12 8 75 SUR	50S00300028	CDI SOLECITOS antes CDI SEDE C	90090679 6	ASOCIACION MANOS UNIDAS	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA KR 12 8 75 SUR, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. 10S 12 25 BARRIO CIUDAD JARDÍN LOCALIDAD DE ANTONIO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
 Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

0460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

						NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-300028 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0001LRSY. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
--	--	--	--	--	--	--

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de los tres (03) contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, mediante la modalidad de contratación directa, con la entidad sin ánimo de lucro que presta el servicio de Bienestar que se relaciona a continuación:

No.	DIRECCIÓN	MI	UNIDAD DE SERVICIO	NIT	ENTIDAD	OBJETO
1	KR 9 ESTE 30B 30 SUR	50s00550245	CDI SAN DAMIAN SEDE B	830072816	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA KR 9 ESTE 30 B 30 SUR, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. 32S T10 E 12 BARRIO RAMAJAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1 460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

						DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-550245 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0002ZWHK. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2	CL 54 A S 31 12	50S00460120	HI LITTLE ADVENTURE ANTESH.I EL BURRITO FLAUTISTA	80021546 5	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CL 54 A SUR 31 12, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. BS 54A S 31 6 BARRIO SAN VICENTE DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-460120 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0015PJAF. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3	KR 12 8 75 SUR	50S00300028	CDI SOLECITOS antes CDI SEDE C	90090679 6	ASOCIACION MANOS UNIDAS	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA

Página 11

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
 Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

						KR 12 8 75 SUR, DE ACUERDO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. 10S 12 25 BARRIO CIUDAD JARDÍN LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-300028 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., Y CHIP No. AAA0001LRSY. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
--	--	--	--	--	--	---

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de invitación del contratista bajo la modalidad de comodato descrita y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF, en las instalaciones ubicadas en la Av Cra 50 No. 26-51 o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se registrará por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Guía -Gestión de Bienes y el Manual de Contratación del ICBF y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente documento, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá
Teléfono: (601) 3241900 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

1460

03 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES (03) CONTRATOS DE COMODATO"

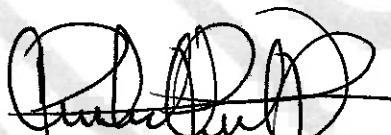
otras, las cuales en todo caso requerían de la orden individual de apertura por medio de acto administrativo independiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente contrato se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - Secop II.

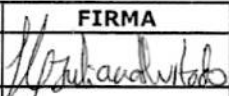
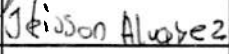
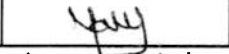
Dada en Bogotá, D.C., a los

03 AGO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Hurtado Giraldo - Abogada contratista Grupo Interno de Trabajo Contractual		03/08/2026
	Jeisson Álvarez Lamus - Abogado contratista Grupo Interno de Trabajo Contractual		03/08/2026
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		03/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

